



INSTITUTO MEXICANO DE LA RADIO

RFC: IMR830323RH1

Tipo de Comprobante: I - Ingreso
Lugar de Expedición: 03330
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos

Forma de pago: 99 - Por definir
Método de pago: PPD - Pago en parcialidades o diferido
Moneda: MXN - Peso Mexicano

Folio
Fecha

L - 1630
17/9/2025 15:26:32

Datos del cliente

Cliente: INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES
R.F.C.: IFN060425C53 Uso CFDI: G03 - Gastos en general.
Régimen Fiscal: 603 - Personas Morales con Fines no Lucrativos
Domicilio: Avenida Insurgentes Sur No. 452, Roma Sur, C.P. 06760, Cuauhtémoc, Ciudad de México, México

Cantidad	Unidad	Clave Unidad SAT	Clave Producto/Servicio	Concepto / Descripción	Valor Unitario	Descuentos	Impuestos	Importe
166	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	83121702 - Servicios relacionados con la radio	SERVICIO DE ESPACIOS PUBLICITARIOS PARA LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA: CRÉDITO FONACOT 2025, VERSIÓN 1: CON FONACOT, ES MÁS FÁCIL, DEL 23 DE JULIO AL 31 DE AGOSTO 2025. A TRAVÉS DE: 1,659 SPOTS DE 20". CONTRATO FNCOT/AD/ART.2/173/2025 Y CONVENIO FNCOT/AD/ART.2/173-1/2025, VIGENCIA DEL 23 DE JULIO AL 31 DE OCTUBRE 2025.	2,000.00	0.00	002 - IVA - 53,120.00	332,000.00
165	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	83121702 - Servicios relacionados con la radio	SPOT DE 20" XHOF " REACTOR" 105.7 FM	900.00	0.00	002 - IVA - 23,760.00	148,500.00
166	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	83121702 - Servicios relacionados con la radio	SPOT DE 20" XHIMER " OPUS" 94.5FM	640.00	0.00	002 - IVA - 16,998.40	106,240.00
166	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	83121702 - Servicios relacionados con la radio	SPOT DE 20" XHIMR " HORIZONTE" 107.9 FM	160.00	0.00	002 - IVA - 4,249.60	26,560.00
166	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	83121702 - Servicios relacionados con la radio	SPOT DE 20" XHUAN " FUSIÓN" 102.5 FM	58.00	0.00	002 - IVA - 1,540.48	9,628.00
166	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	83121702 - Servicios relacionados con la radio	SPOT DE 20" XHAR " ÓRBITA" 106.7 FM	220.00	0.00	002 - IVA - 5,843.20	36,520.00
166	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	83121702 - Servicios relacionados con la radio	SPOT DE 20" XHLAC " RADIO AZUL" 99.7 FM	44.00	0.00	002 - IVA - 1,168.64	7,304.00
166	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	83121702 - Servicios relacionados con la radio	SPOT DE 20" XHYUC "YUCATÁN" FM 92.9	54.00	0.00	002 - IVA - 1,434.24	8,964.00
166	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	83121702 - Servicios relacionados con la radio	SPOT DE 20" XHCHZ " RADIO LAGARTO" 107.9 FM	44.00	0.00	002 - IVA - 1,168.64	7,304.00
166	SERVICIO	E48 - Unidad de servicio	83121702 - Servicios relacionados con la radio	SPOT DE 20" XHEMIT " RADIO IMER" 94.9 FM	40.00	0.00	002 - IVA - 1,062.40	6,640.00

Importe con letra:

OCHOCIENTOS MIL CINCO PESOS 60/100 M.N.

Subtotal 689,660.00
Impuestos Trasladados 110,345.60
Total 800,005.60

CFDI Relacionado:

Tipo Relación: -

CFDI Relacionado:

Serie del Certificado del emisor
Folio fiscal
No. de Serie del Certificado del SAT
Fecha y hora de certificación

2
0000100000709182898
Septiembre 17 2025 - 15:26:34
Este documento es una representación impresa de un CFDI

4

Sello Digital del CFDI

3

Sello del SAT

5

Cadena original del complemento de certificación digital del SAT

6

1.- Eliminado Folio Fiscal

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al folio fiscal de personas morales se considera confidencial ya que permite identificar la emisión de dicha factura a efecto de no duplicar información, podría considerarse que, mediante la publicidad del número de folio de la factura se podría rastrear la factura emitida en la página del Servicio de Administración Tributaria, y en su caso vulnerar el derecho a la protección de datos personales que se desprenden del documento fuente.

2.- Eliminado Número del CSD

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al número de serie del certificado de sello digital de personas morales es un dato confidencial, en tal virtud, podría considerarse que mediante la publicidad de la serie se podría rastrear la identidad de su propietario, debido a que su función es habilitar al titular para emitir y vender digitalmente facturas electrónicas

3.- Eliminado Sello Digital del Emisor o CFDI.

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital de personas morales se considera confidencial da cuenta aun dato único e irrepetible con el que otorga certeza a sus actos por lo que se vincula con su credibilidad para celebrar contrataciones y el segundo se vincula con cuestiones de carácter económicos y contables respecto a su confirmación.

4.- Eliminado Código QR

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: El código bidimensional o código de respuesta rápida (Código QR), al tratarse de un módulo o matriz para almacenar información que permite su lectura de forma inmediata mediante el uso de un dispositivo electrónico (lector de QR), y que el QR puede revelar información concerniente a una persona moral tales como datos fiscales, número de teléfono, CURP, OCR, entre otros, a través de la cual puede ser identificada o identificable.

5.- Eliminado sello Digital del SAT

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Por lo que hace al sello digital del SAT, es un conjunto de datos asociados al emisor y a los datos del documento por lo tanto es único e irrepetible. Se trata del elemento de seguridad en una factura, ya que a través de él se puede detectar si un mensaje ha sido alterado y quien es el autor del documento.

6.- Eliminado Cadena Original del Complemento de Certificación Digital del SAT

Fundamento: Artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información.

Motivación: Deberá entenderse como la cadena original del complemento de certificación digital del Servicio de Administración Tributaria a la secuencia de datos formada con la información fiscal de la persona moral, contenida dentro de la factura electrónica.



Ciudad de México, 10 de octubre de 2025

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Emilio Vázquez Pérez
Director de Comunicación Institucional
P r e s e n t e

En la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 10 de octubre del 2025, los Miembros del Comité emitieron el siguiente Acuerdo:

CT10SO.10.10.2025-V.10

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 40 fracción II; 103 fracción III; 106; 115 y 139 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno; Trigésimo Octavo fracción I y Quincuagésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas y el numeral 9.2 de sus Reglas de Integración y Funcionamiento, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra la clasificación de información con carácter confidencial de la versión pública de **86** facturas presentadas con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 65 fracción XXI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica

